



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°60-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 10 de agosto de 2021

VISTOS:

resolución de gerencia Sub Regional N° 047-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 08 de julio de 2021; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 033-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 13 de abril de 2021; Carta N° 022-2021-Ing. Civil/ D.A. .C. V/ Supervisor de Servicio de fecha 07 de julio de 2021; Informe N° 049-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.BACH/ING/MACL, de fecha 14 de julio de 2021; Informe N° 357-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 15 de julio de 2021; Carta N° 3289-2021-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC de fecha 16 de julio de 2021; Carta N° 024-2021-Ing. Civil /D.A.C.V / S/JPERVISOR DE SERVICIO de fecha 19 de julio de 2021; Informe N° 051-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.BACH.ING/MACL de fecha 22 de julio del 2021; Informe N° 329-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 22 de julio de 2021; Carta N° 067-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/LCG de fecha 30 de julio de 2021; informe N° 056.-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.BACH.ING/MACL de fecha 04 de agosto de 2021; Memorandum N° 390-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 05 de agosto de 2021; informe N° 152-2021 G.R. AMAZONAS/GSRC/DSRPP de fecha 10 de agosto de 2021; Informe N° 357-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 10 de agosto de 2021; Informe Legal N° 32-2021-GRA/GSRC-RFD.-AL de fecha 10 de agosto de 2021;



CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gczan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificadorias. que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo”;



La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;



El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°60-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

De acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 respecto a las Modificaciones al contrato, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". (Subrayado y resaltado agregado);

El numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a las modificaciones del contrato: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad" (subrayado y resaltado agregado).

Así mismo el numeral 34.5 del artículo en referencia, establece: "En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas siempre que cuente con los recursos necesarios.(...) "(Subrayado y resaltado agregado);

El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras incidencias, las acciones que deben realizar los profesionales intervinientes para el caso en concreto:

En ese sentido el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Sobre lo manifestado, el numeral 205.2 del referido artículo establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°60-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Asimismo, el numeral 205.4 del citado artículo establece que: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) de presentado este último";

Mediante Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra N° 001 – 2021/GRA/GSRC, celebrado a los Seis (06) días del mes de enero del 2021, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui representada por su Gerente, el Lic. HERMÓGENES LOZANO TRIGOSO, el presente contrato tiene por objeto Contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución del Servicio de Mano de Obras Civiles a todo costo , equipo y herramientas para la creación de Dos Puentes 02-Prog (5+760.68) para la Obra: **"MEJORAMINETO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDAD Y KIGKIS, CENTRO POBLADO DE KIGKIS – DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGION AMAZONAS"** , con Código de Inversión N° 2134925, con el Ing. CASTILLO VEGA DANNY ALEX, siendo el monto total del presente contrato ascendente a S/ 145,000.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Con 00/100 Soles), con IGV, siendo el plazo de ejecución del presente contrato Ciento Cinco (105) días calendario, incluido la elaboración de la liquidación de consultoría teniendo como fecha de inicio desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución de obra, salvo el caso de retraso o paralizaciones que amplíen el plazo inicial, por el cual no se incrementaran los honorarios.

Mediante resolución de gerencia Sub Regional N° 047-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 08 de julio de 2021, Resuelve en su Artículo primero, APRCEBAR, la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista del CONSORCIO CONDORCANQUI DK, por un total de Diez (10) días para el servicio de Mano de Obras Civiles a todo Costo, Equipos y Herramientas para la CREACION DE DOS PUENTES: PUENTE 01-PROG. (5+280) Y PUENTE 02 – PROG (5+760.68) DE LA OBRA: **"MEJORAMINETO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDAD Y KIGKIS, CENTRO POBLADO KIGKIS – DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGION AMAZONAS"** III ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2134935, por los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución, teniendo como fecha de inicio el 15 de julio de 2021, y fecha de término el 25 de julio de 2021.

Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 033-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 13 de abril de 2021, Resuelve en su Artículo Primero. APROBAR, la ampliación de PLAZO N° 01 solicitada por el contratista del CONSORCIO CONDORCANQUI DK, por un total de siete (07) días calendario para el Servicio de Mano de Obras Civiles a todo Costo, Equipos y Herramientas para la CREACION DE DOS PUENTES: PUENTE 01-PROG. (5+280) Y PUENTE 02 – PROG (5+760.68) DE LA OBRA: **"MEJORAMINETO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDAD Y KIGKIS, CENTRO POBLADO KIGKIS – DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGION AMAZONAS"** III ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2134935, por los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución teniendo como fecha de término el 05 de junio de 2021,

Mediante Carta N° 022-2021-Ing. Civil/ D.A. .C. V/ Supervisor de Servicio de fecha 07 de julio de 2021, Ing. Danny Alex Castillo vega (Supervisor de Servicio) dirigida a Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), en atención al Ing. Josemaria Melendez Taboaca (Director Sub regional de Infraestructura y Medio Ambiente) , solicito información sobre su situación de contrato como





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°60-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

supervisor de servicio, manifestando que lo informen si seguirá laborando en la ejecución como supervisor debido a que el plazo contractual de la ejecución de la obra vence el de 25 de julio del 2021 (07 días calendario) aprobados mediante RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 033 -2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC de ampliación de plazo N° 01 y 10 días calendario en trámite de aprobación de ampliación de plazo N° 02, y de ser necesario la continuación de mis servicios se realice mediante una adenda a mi contrato por 17 días calendario. Asimismo, menciona que el inicio de plazo de ejecución de servicio tiene como fecha el inicio 01 de marzo del 2021, y luego hubo una suspensión del plazo el día 05 de abril de 2021, por consiguiente, se reinició de ejecución de dicho servicio el día 15 de mayo del 2021, por lo cual el plazo final contractual termina el día 08 de julio de 2021, extendiéndose hasta el 25 de julio del presente pero incluido los 17 días calendario de ampliación de plazo N° 01 y 02.

Mediante Informe N° 049-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.BACH/ING/MACL, de fecha 14 de julio de 2021, Bach. Ing. Marco Antonio Cercado Lopez (Coordinador de Obra), dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub regional de Infraestructura y Medio Ambiente), solicito pronunciamiento de la supervisión respecto a la nueva tarifa y costo de adenda a su contrato, en ese sentido concluye y recomienda en el siguiente detalle:

Conclusiones.

- Indica al supervisor del servicio que, de acuerdo al artículo del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, descrito y cálculo realizado en el análisis solo procedería una por un monto de S/ 20,999.00 (Veinte Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 00/100 Soles), que corresponde a 14.99% (siendo este inferior al 15%)
- Que, el supervisor de obra deberá aceptar el monto de S/ 20,999.00 (Veinte Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 00/100 Soles), por los 17 días calendarios restantes para culminar la obra, por libre consentimiento tal como detalla Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendaciones.

- Que, de acuerdo al Artículo 205 del reglamento, Prestaciones Adicionales de Obras menores o igual al Quince por Ciento (15%) , numeral 1 solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del Servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original., en ese sentido los presupuestos deductivos, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original .
- Recomienda notificar al supervisor de obra para su pronunciamiento que corresponde, debiéndose recalculando la tarifa por consentimiento de la supervisión de S/ 1, 235.235294117647.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°60-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Informe N° 307-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 15 de julio de 2021, Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente), dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigo (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), solicito que se le notifique al Supervisor Ing. Danny Alex Castillo Vega (representante supervisor)

Mediante Carta N° 0289-2021-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC de fecha 16 de julio de 2021, Lic. Hermogenes Lozano Trigo (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) dirigida al Ing. Danny Alex Castillo Vega (supervisor de Obra) solicito pronunciamiento sobre la nueva tarifa y costos de agenda a su contrato de consultoría por supervisión de Obra N° 01-2021-GRA/GSRC, correspondiente al Servicio de Mano de Obras Civiles a Todo Costo, Equipo y Herramientas para la creación de Dos Puentes: Puente 01 – Prog. (5+280.00) y Puente 02 – Prog (5+760.68) de la Obra: **“MEJORAMINETO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDAD Y KIGKIS, CENTRO POBLADO KIGKIS, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS – III ETAPA”.**

Mediante Carta N° 024-2021-Ing. Civil /D.A.C.V / SUPERVISOR DE SERVICIO de fecha 19 de julio de 2021 Ing. Danny Alex Castillo Vega (Supervisor de Servicio) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigo (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) en atención al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanzo pronunciamiento sobre agenda de Servicio de Supervisión. En ese sentido realizo las siguiente Observaciones del Informe N° 049-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.BACH.ING/MACL:

1. **OBSERVACION del Ítem II** , en ese sentido menciona que lo se está ejecutando , no es una Obra, sino un Servicio , por lo tanto lo que debería registrar sería el artículo 157° Adicionales y Reducciones Numeral 157.1, en donde se lee “ Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la Ejecución de prestaciones Adicionales hasta por el limite del Veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato”
2. **OBSERVACION DEL Ítem IV** del Análisis, en ese sentido acogidos al Artículo 157 detalla los siguiente.
 - Costo de servicio de Supervisión: S/ 145 000.00 (A) Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, en el Artículo 157, dice Monto Original de Contrato (ver contrato de consultoría por supervisión de obra N° 001-2021/GRA/GSRC
 - Costo de Servicio de Supervisión (25%): S/ 36,250.00(A x 0.25)
 - Costo de tarifa diario (90 días): S/ 1,555.55
 - En el cual el Supervisor esta solicitando 17 días calendaric: S/ 1,555.55 x 17 = S/ 26,444.35 para la cual no sobre pasa del monto del 25% del costo del servicio de supervisión
De acuerdo al Artículo 157 del Reglamento que no sobre pase del 25% agenda del supervisor 17 días calendaric: S/ 1,555.55 x 17 d.c = S/ 26,444.35, por lo tanto, se haría una agenda por un monto de S/ 26,444.35

Mediante Informe N° 051-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.BACH.ING/MACL de fecha 22 de julio del 2021, Bach. Ing. Marco Antonio Cercado Lopez (Coordinador de Obra) dirigida al Ing. Josemaria



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°60-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructuras y Medio Ambiente) Solicito Opinión Técnica del Órgano de Contrataciones del Estado en ese sentido concluye y recomienda en el siguiente detalle:

Conclusión.

- Que, de acuerdo a lo manifestado por el Ingeniero Supervisor se solicita opinión técnica del ORGANISMO ENCARGADO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, determinando si para la adenda al contrato del supervisor corresponde aplicar el Artículo 205 1 o Artículo 157.7 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación.

- Recomienda derivar el presente informe al ORGANISMO ENCARGADO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, para la opinión técnica solicitada.

Mediante Informe N° 329-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 22 de julio de 2021, Ing. Josemaría Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructuras y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigo (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) Solicita Opinión Técnica del órgano encargado de contrataciones sobre la adenda al contrato de la supervisión del servicio: **“MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LA CREACION DE DOS PUENTES: Puente 01 – Prog. (5+286.00) y Puente 02 – Prog (5+760.68) de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDAD Y KIGKIS, CENTRO POBLADO KIGKIS, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS – III ETAPA”, con código único de inversión N° 2134935**

Mediante Carta N° 067-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/LOG de fecha 30 de julio de 2021, Tec. Calasancio Gomez Requejo (Jefe de Logística) dirigida al Lic. Angel Yeraldo Chaffloque Barragan (Director Sub Regional de Administración de Gobierno Sub Regional de Condorcanqui) alcanzo opinión técnica del área de contrataciones. en ese sentido concluye en el siguiente detalle:

Conclusión.

- Que, el Órgano encargado de las Contrataciones, como dice el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación (esto es hasta el consentimiento de la Buena Pro), así es que solicitar opinión técnica respecto al Informe N° 329-2021-GRA/GSRC/DSRIMA, no cabe dentro de las funciones y por el contrario le corresponde al área de asesoría legal.
- Que, ante lo dicho no inhibe de responder el mencionado documento (Informe N° 329-2021-GRA/GSRC/DSRIMA), en la cual el área usuaria deberá cuantificar los días de ampliación de plazo de la supervisión del servicio, y deberá tener en cuenta el artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, ya que se trata de un Servicio.
- Que, se deberá hacer llegar al área de Planeamiento y Presupuesto, después que el área usuaria haya cuantificado el costo de lo mencionado para la disponibilidad y certificación presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°60-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

- Después de corroborado y dado el visto bueno del punto 4.3 por el área correspondiente, se deberá actuar conforme a la normatividad vigente.

Mediante Informe N° 056.-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.BACH.ING.MACL de fecha 04 de agosto de 2021, Bach. Ing. Marco Antonio Cercado Lopez (Coordinador de Obra) dirigida a Ing. Josemaría Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructuras y Medio Ambiente) dio conformidad Técnica de la solicitud de Adicional al Contrato de Consultoría de Servicio del Supervisor. En ese sentido concluye y recomienda en el siguiente detalle:

Conclusiones.

- Según Carta N° 067-2021-GRA/GSRC/DSRIMALOG, sobre opinión técnica del área de contrataciones, en conclusiones ítem 4.2, responde que se deberá tener en cuenta el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ya que se trata de un servicio.
- Por lo tanto, se concluye que e indica al supervisor del servicio que, de acuerdo al artículo del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, descrito y cálculo realizado en el análisis solo procedería una por un monto de S/ 26,444.35 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 35/100 Soles), que corresponde al 18.23% (siendo este inferior al 25%)
- Se concluye que el supervisor de obra deberá aceptar el monto de S/ 26,444.35 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 35/100 Soles), por los 17 días calendarios restantes para culminar la obra, por libre consentimiento tal como detalla el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado

Recomendación

- Que, de acuerdo al Artículo 157.1 del Reglamento. Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de Veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determinan por acuerdo entre las partes.
- Se recomienda que dicha adenda debe aprobarse previamente teniendo la asignación presupuestal aprobada (según artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado)
- Se recomienda derivar el presente informe al área que corresponde para su trámite correspondiente.

Mediante Memorandum N° 390-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 05 de agosto de 2021, Ing. Josemaría Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Arnaldo Trigos pozo (Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto) solicito disponibilidad presupuestal a fin de atender la solicitud de adicional al contrato de consultoría del supervisor del servicio: "MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LA CREACION DE DOS PUENTES: Puente 01 - Prog. (5+280.00) y Puente 02 - Prog (5+760.68) de la Obra:





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°60-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDAD Y KIGKIS, CENTRO POBLADO KIGKIS, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS – III ETAPA”, con código único de inversión N° 2134935

Mediante Informe N° 152-2021 G.R. AMAZONAS/GSRC/DSRPP de fecha 10 de agosto de 2021, Ing. Arnoldo Trigoso Pozo (Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto (e)), dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) comunico sobre déficit de recursos para atender adicional de supervisión de obra. En ese sentido indica que se estará solicitando presupuesto al Gobierno regional de Amazonas, a fin de que nos transfiera para atender lo solicitado.



Mediante Informe N° 357-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 10 de agosto de 2021, Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub regional de Condorcanqui) solicito aprobación de adicional al Contrato de Servicios por supervisión mediante Acto Resolutivo del servicio: **MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LA CREACION DE DOS PUENTES: Puenete 01 – Prog. (5+280.00) y Puenete 02 – Prog (5+760.68) de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDAD Y KIGKIS, CENTRO POBLADO KIGKIS, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS – III ETAPA”, con código único de inversión N° 2134935**



Mediante Informe Legal N° 32-2021-GRA/GSRC-RFDJ-AL de fecha 10 de agosto de 2021, Abg. Rufino Dupis Jempekit (Asesor Legal) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) alcanzo opinión sobre: adicional al Contrato de Servicios por supervisión mediante Acto Resolutivo del servicio: **MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LA CREACION DE DOS PUENTES: Puenete 01 – Prog. (5+280.00) y Puenete 02 – Prog (5+760.68) de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDAD Y KIGKIS, CENTRO POBLADO KIGKIS, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS – III ETAPA”, con código único de inversión N° 2134935. en ese sentido concluye en el siguiente detalle.**



Conclusión:

- **SE PROCEDA**, aprobar, adicional al Contrato de Servicios por supervisión del servicio: **MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LA CREACION DE DOS PUENTES: Puenete 01 – Prog. (5+280.00) y Puenete 02 – Prog (5+760.68) de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDAD Y KIGKIS, CENTRO POBLADO KIGKIS, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS – III ETAPA”, con código único de inversión N° 2134935, la misma que asciende la suma total de S/ 26,444.35 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 35/100 Soles), por los 17 días calendarios**



En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°60-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GRC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, adicional al Contrato de Servicios por supervisión del servicio: **MANO DE OBRAS CIVILES A TODO COSTO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LA CREACION DE DOS PUENTES: Puente 01 – Prog. (5+280.00) y Puente 02 – Prog (5+760.68) de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE NUEVA UNIDAD Y KIGKIS, CENTRO POBLADO KIGKIS, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS – III ETAPA”**, con código único de inversión N° 2134935, la misma que asciende la suma total de **S/ 26,444.35 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 35/100 Soles)**, por los 17 días calendarios restantes para culminar la obra,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración, y Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, efectúe las demás acciones administrativas para que, la Entidad **CUMPLA**, con notificar al Supervisor la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional del servicio, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las demás áreas internas de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

